



RADICADO 05631-40-89-002-2021-00580-01

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE el recurso de impugnación presentado oportunamente por SALUD TOTAL EPS-S S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, en calidad de accionada, frente a la sentencia proferida el 21 de octubre de 2021, por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), al interior de la acción de tutela promovida por MARY NELCY SÁNCHEZ MESA, quien actúa como agente oficiosa de su progenitora, MAGNOLIA DEL SOCORRO MESA DE SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 170.  
Fijado hoy, 09 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar  
Secretario

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"